



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	18 DE DICIEMBRE DE 2004	Suplemento 6499 B
-----------	-----------------------	-------------------------	----------------------

No. 19526

DECRETO 020

LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la revisión de la Cuenta Pública, tiene por objeto examinar y calificar los estados financieros, comprobar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas, así como verificar el cumplimiento de los objetivos de los programas; de tal forma que si los gastos no están justificados, haya lugar a exigir responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, en términos del párrafo cuarto del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; asimismo, el verificar que la aplicación de los recursos de los fondos de aportaciones federales que los municipios registran, administran y ejercen como ingresos propios, se hayan destinado para los fines previstos en la Ley de Coordinación Fiscal; facultad que tiene este Congreso de conformidad con los artículos 25, 26 y 36, fracción XLI, de la Constitución Política local, precepto 39, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y numeral 46, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

SEGUNDO.- Que la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda, en cumplimiento del artículo 63, fracción VI, *punto 2, inciso B*, del Reglamento Interior de este Honorable Congreso, está facultada para examinar y dictaminar, con fundamento en los Informes Técnicos y Financieros, y demás soportes documentales que rinda el Órgano Superior de Fiscalización, quien realiza las tareas de: revisión, glosa, auditorías, supervisión física de la obra pública y verificación de compulsas a proveedores; como resultado de estas tareas comunica las observaciones determinadas y verifica las correspondientes solventaciones, que rinden a ese órgano fiscalizador los honorables ayuntamientos o concejos municipales en su caso. Así como las que resulten de los trabajos de revisión que al respecto lleva a cabo la propia Comisión.

TERCERO.- Que el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2003, obtuvo los siguientes resultados. (ANEXO 1)

A) DE LOS INGRESOS

Recibió **INGRESOS TOTALES** Presupuestales y Otros, por la cantidad de **\$122'533,674.34** (ciento veintidós millones, quinientos treinta y tres mil, seiscientos setenta y cuatro pesos, con treinta y cuatro centavos), mismos que fueron revisados con base en fichas de depósitos bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y confirmaciones periódicas de las ministraciones o transferencias de recursos de orden federal o local con la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, cuantificándose los siguientes conceptos:

\$3'489,074.15 (tres millones, cuatrocientos ochenta y nueve mil, setenta y cuatro pesos, con quince centavos) de recursos financieros con los que inició el ejercicio. (ANEXO A)

\$2'575,213.29 (dos millones, quinientos setenta y cinco mil, doscientos trece pesos, con veintinueve centavos) de Recaudación Propia por Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos, contribuciones establecidas en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado y la aplicación de la Ley de Hacienda Municipal. (ANEXO B)

\$90'717,150.00 (noventa millones, setecientos diecisiete mil, ciento cincuenta pesos) de las Participaciones Federales a cuenta de la estimación para el Ejercicio 2003, publicadas en el Periódico Oficial del Estado el día 5 de febrero del 2003, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco. (ANEXO C)

\$17'427,715.36 (diecisiete millones, cuatrocientos veintisiete mil, setecientos quince pesos, con treinta y seis centavos) de las Aportaciones Federales de los Fondos III y IV del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación,

obtenidas por ministraciones mensuales a cuenta de los recursos de la asignación anual, incluyendo los rendimientos financieros, con base en la Ley de Coordinación Fiscal, como recursos que la Federación transfiere a la hacienda pública de los gobiernos municipales. (ANEXO D)

\$2'207,995.13 (dos millones, doscientos siete mil, novecientos noventa y cinco pesos, con trece centavos) de otros ingresos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa y de Adhesión al Sistema de Coordinación Fiscal, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco. (ANEXO E) y

\$6'116,526.41 (seis millones, ciento dieciséis mil, quinientos veintiséis pesos, con cuarenta y un centavos) que corresponden a otros ingresos representados por los saldos acreedores de las cuentas contables, donde se registra la provisión de pasivos u obligaciones a cargo del Ayuntamiento, y que se refieren a adeudos con proveedores, descuentos por aportaciones y préstamos al ISSET, retenciones al Impuesto Sobre la Renta y cuotas sindicales. (ANEXO F)

B) DE LOS EGRESOS

Los EGRESOS TOTALES presupuestales y otros, ascendieron a **\$120'610,782.20** (ciento veinte millones, seiscientos diez mil, setecientos ochenta y dos pesos, con veinte centavos), de los cuales:

\$48'065,534.73 (cuarenta y ocho millones, sesenta y cinco mil, quinientos treinta y cuatro pesos, con setenta y tres centavos) se ejercieron con recursos de Participaciones Federales (POA) y Recaudación Propia en el concepto de Gasto Corriente, que incluye los servicios personales, artículos y materiales y servicios generales. (ANEXO G)

\$268,074.13 (doscientos sesenta y ocho mil, setenta y cuatro pesos, con trece centavos) se ejercieron con Recursos de Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, en erogaciones por integración documental de expedientes técnicos y unitarios, el control presupuestal, así como la supervisión de la Obra Pública. (ANEXO H)

\$45'485,748.47 (cuarenta y cinco millones, cuatrocientos ochenta y cinco mil, setecientos cuarenta y ocho pesos, con cuarenta y siete centavos) se ejercieron con recursos de Participaciones Federales (POA) y Recaudación Propia en el Concepto de Gasto de Inversión, que incluye erogaciones en conceptos de Inversión Social y Prestación de Servicios, Infraestructura para el Desarrollo y Bienes Muebles e Inmuebles.

\$17'392,776.35 (diecisiete millones, trescientos noventa y dos mil, setecientos setenta y seis pesos, con treinta y cinco centavos) ejercidos con recursos de

Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) del Ramo General 33, del Presupuesto de Egresos de la Federación, por erogaciones en conceptos de Gastos de Inversión correspondiente a Inversión Social y Prestación de Servicios, Infraestructura para el Desarrollo y Bienes Muebles e Inmuebles. (ANEXOS J y K)

\$2'279,299.26 (dos millones, doscientos setenta y nueve mil, doscientos noventa y nueve pesos, con veintiséis centavos) de otros egresos por Convenios Estatales y Federales. (ANEXO L) y

\$7'119,349.48 (siete millones, ciento diecinueve mil, trescientos cuarenta y nueve pesos, con cuarenta y ocho centavos) corresponden a otros egresos representados por los saldos deudores de las cuentas contables, donde se registra el pago de pasivos u obligaciones a cargo del Ayuntamiento, y que se refieren a pago de proveedores, descuentos por aportaciones y préstamos al ISSET, descuentos del Impuesto Sobre el Producto del Trabajo y cuotas sindicales. (ANEXO M)

C) DE LA REVISIÓN DEL EJERCICIO

La revisión del ejercicio de los gastos presupuestales comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal de las diversas partidas, de conformidad con la Ley Estatal de Planeación, Ley Orgánica de los Municipios del Estado, Ley de Coordinación Fiscal Federal y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y, en el caso de la Obra Pública, se practicaron supervisiones físicas a la muestra de proyectos seleccionados.

Durante el proceso de evaluación del ejercicio del gasto, fueron determinadas Observaciones por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, que se hicieron del conocimiento al entonces Presidente Municipal de Jalapa, Tabasco, para que a través de su órgano de control interno se procediera en consecuencia para el desahogo de los señalamientos derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública, mismas que en el Informe Técnico y Financiero se hallaron solventadas en su totalidad.

La glosa a la Cuenta Pública no comprendió los ingresos y egresos del rubro de Convenios, que están sujetos a normatividad y revisión de las autoridades del mismo orden.

Después de haber realizado el comparativo de Ingresos y Egresos del período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2003, se determinó la existencia final de \$1'922,891.92 (un millón, novecientos veintidós mil, ochocientos noventa y un

pesos, con noventa y dos centavos), representada principalmente por los saldos en la cuenta de caja de los rubros de las Participaciones Federales, Recaudación Propia, Fondo de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal Fondo III y Fondo de Aportaciones Federales para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, Fondo IV. (ANEXO N)

CUARTO.- Derivado de los resultados plasmados en los Informes Técnicos y Financieros, rendidos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco, que su encomienda legal consiste en cuanto a la correcta aplicación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como a la ejecución de la Obra Pública, principalmente en vigilar y hacer cumplir lo establecido en la ley de la materia y en la Ley de Obras Públicas del Estado Libre y Soberano de Tabasco y su Reglamento, para garantizar las condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo, calidad en la ejecución de la Obra Pública; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

En los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, el órgano de control interno de este gobierno municipal, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los pormenores de las acciones de control, evaluación y de autoevaluación que deben realizar en los términos del artículo 41, último párrafo, de la Constitución Política del Estado de Tabasco; destacando la actuación del gobierno municipal, en todo lo relacionado con lo señalado en el párrafo anterior y el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables a los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación y control del gasto público, así como de los procedimientos de responsabilidad administrativa que resulten procedentes para aquellos servidores públicos que así lo ameriten.

QUINTO.- En la revisión y glosa efectuado al Informe Técnico y Financiero presentado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se desprende que las adquisiciones realizadas por el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco, corresponden al 30% del monto concursable; y toda vez que el Decreto 272, en su **CONSIDERANDO QUINTO**, segundo párrafo, señala que en el ejercicio 2002 se incumplió con las disposiciones establecidas en lo referente a las adquisiciones de bienes y servicios, se requiere al Órgano Superior de Fiscalización que por conducto del Presidente Municipal, instruya al órgano de control interno para que proceda en lo conducente, a efecto de deslindar las responsabilidades administrativas que resulten procedentes.

SEXTO.- Que se advierte que no fue atendida la disposición contenida en el Artículo Único del Decreto 272, publicado en el Periódico Oficial con fecha 13 de Diciembre de 2003, en la que se requiere al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco, para que en un plazo no mayor a 120 días naturales lleve a cabo las actuaciones que se prevén en el **CONSIDERANDO** Sexto del Decreto en mención, que a la letra dice: “**Sexto.-** Derivado de la glosa de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2002, se requiere que el H. Ayuntamiento de Jalapa, que por conducto del Presidente Municipal instruya al Contralor Municipal, a efectos de que proceda a llevar a cabo para los efectos legales conducentes, las actuaciones relacionadas con las funciones, nombramiento y percepciones recibidas por la persona que en términos de los ordenamientos que regulan la materia de asistencia social, fungió como Presidente y/o Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, durante dicho ejercicio fiscal” en consecuencia, nuevamente se requiere al H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, para que a través del Presidente Municipal, ordene al Contralor Municipal que en un plazo no mayor a 15 días naturales, informe por escrito al Órgano Superior de Fiscalización de este H. Congreso del Estado, acerca del estado que guarda el cumplimiento del Considerando Sexto del referido Decreto 272.

SÉPTIMO: Que del análisis efectuado al Informe Técnico y Financiero, así como a los soportes documentales presentados por el Órgano Superior de Fiscalización, producto de la revisión y glosa a la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco, y a los trabajos realizados por los miembros de esta Comisión, se concluye que las cantidades que se asientan corresponden a los rubros de gasto corriente de inversión y transferencias y subsidios, que fueron aplicadas a las partidas presupuestales correspondientes, durante el periodo del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2003.

Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos de presupuesto autorizado 2003, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del dictamen correspondiente al Ejercicio Fiscal 2004.

A efectos de evitar incrementos en los pasivos provenientes de laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse de inmediato de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, a partir de la publicación del Decreto correspondiente de calificación de Cuenta Pública del Ejercicio 2003, con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda; en consecuencia, el órgano de control interno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco, deberá efectuar las acciones pertinentes, a efecto de fincar las responsabilidades administrativas que resulten procedentes.

OCTAVO.- Que en virtud de todo lo anterior y con la facultad constitucional que tiene este Congreso para calificar las cuentas públicas de los poderes del Estado, se emite el siguiente:

DECRETO NÚMERO 020

ARTÍCULO ÚNICO: Se aprueba en lo general la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco, correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2003, al haberse verificado que las cantidades percibidas y gastadas, se destinaron a los fines para los que se autorizaron y están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas.

En atención a lo dispuesto en el **CONSIDERANDO** Quinto, se requiere al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco, para que informe a través de su órgano de control interno, en un plazo de 30 días naturales, al Órgano Superior de Fiscalización, sobre el resultado de la evaluación de los procesos de adquisiciones de bienes y servicios, que realizó el gobierno municipal en el ejercicio Fiscal 2003, así como los resultados de los procedimientos que en materia de Responsabilidad Administrativa, se hayan originado.

Conforme al **CONSIDERANDO** Sexto, se requiere al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco, ordene al Contralor Municipal que, en un plazo no mayor de 15 días naturales, informe por escrito al Órgano Superior de Fiscalización del H. Congreso del Estado, acerca del estado que guarda el cumplimiento del Considerando Sexto del Decreto 272.

De igual modo, se instruye al titular del Órgano Superior de Fiscalización para que dé puntual seguimiento a lo previsto en el Considerando Sexto, debiendo informar inmediatamente a la Segunda Comisión Inspector de Hacienda, de su cumplimiento u omisión, evitándose de esta manera la inobservancia en que incurrió el Órgano Fiscalizador al omitir informar el incumplimiento del multicitado Artículo Único Transitorio del Decreto 272, y la falta de seguimiento, según se aprecia en su oficio No. HCE/OSFE/DBP/0859/2004 de fecha 15 de junio del presente año, dirigido a la Presidencia de la Segunda Inspector de Hacienda.

La aprobación de la Cuenta Pública a que se contrae este Dictamen, no exime de responsabilidad en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o a quienes hubieren tenido el manejo directo de los fondos, en términos del párrafo cuarto, del artículo 39, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DE TABASCO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, DIP. JAVIER DÍAZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE; DIP. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ LÓPEZ, SECRETARIO.- RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.


"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.


LIC. JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR
SECRETARIO DE GOBIERNO.

MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

RESUMEN
ANEXO 1

CONCEPTOS	INGRESOS DEL PERIODO ENERO DICIEMBRE 2003	EGRESOS DEL PERIODO ENERO DICIEMBRE 2003	REFERENCIA
EXISTENCIA INICIAL	3.489.074,15		ANEXO A
RECAUDACION PROPIA	2.575.213,29		ANEXO B
PARTICIPACIONES FEDERALES	90.717.150,00		ANEXO C
FONDO DE APORTACIONES FEDERALES RAMO 33 FONDO III Y FONDO IV	17.427.715,36		ANEXO D
SUB-TOTAL INGRESOS PRESUPUESTALES	110.720.078,65		
POR CONVENIOS	2.207.995,13		ANEXO E
OTROS INGRESOS	6.116.526,41		ANEXO F
SUB-TOTAL OTROS INGRESOS	8.324.521,54		
TOTAL DE INGRESOS DEL PERIODO	119.044.600,19		
TOTAL DE INGRESOS DISPONIBLES	122.533.674,34		
EGRESOS			
GASTO CORRIENTE		48.065.534,73	ANEXO G
GASTO DE INVERSION		45.485.748,47	ANEXO H
SUB-TOTAL DE EGRESOS PRESUPUESTALES		93.551.283,20	
GASTO CORRIENTE RAMO 33 (FONDO III Y FONDO IV)		368.074,13	ANEXO I
GASTO INVERSION RAMO 33 (FONDO III)		9.528.133,37	ANEXO J
GASTO INVERSION RAMO 33 (FONDO IV)		7.766.642,98	ANEXO K
SUB-TOTAL DE EGRESOS PRESUPUESTALES RAMO 33 FONDO III Y FONDO IV		17.660.850,48	
POR CONVENIOS		2.279.298,16	ANEXO L
OTROS EGRESOS		7.119.349,40	ANEXO M
SUB-TOTAL DE OTROS EGRESOS		9.398.648,74	
TOTAL DE EGRESOS DEL PERIODO		120.610.782,42	
EXISTENCIA FINAL	1.922.891,92		ANEXO N

**ANEXO A
EXISTENCIA INICIAL**

CONCEPTO	AL 01 DE ENERO 2003
CAJA	\$0.00
BANCOS	\$3,419,311.98
ANTICIPOS	\$60,000.00
DEUDORES DIVERSOS	\$86.87
DEPOSITOS EN GARANTÍA	\$9,675.30
TOTAL	\$3,489,074.15

**ANEXO B
INGRESOS POR RECAUDACION PROPIA**

CONCEPTO	ENERO DICIEMBRE 2003
IMPUESTOS	\$972,938.03
DERECHOS	\$244,015.80
PRODUCTOS	\$218,409.86
APROVECHAMIENTOS	\$1,139,849.60
TOTAL	\$2,575,213.29

**ANEXO C
INGRESOS POR PARTICIPACIONES FEDERALES**

CONCEPTO	ENERO DICIEMBRE 2003
AUTORIZADO INICIAL	\$77,476,653.00
INCREMENTOS	\$13,240,497.00
TOTAL	\$90,717,150.00

**ANEXO D
INGRESOS POR FONDO DE APORTACIONES FEDERALES RAMO 33 FONDO III Y FONDO IV**

CONCEPTO	RAMO 33 FONDO III	RAMO 33 FONDO IV	TOTAL
MINISTRACIONES	\$9,647,997.85	\$7,756,693.47	\$17,404,691.32
INTERESES GANADOS 2003	\$17,304.81	\$5,719.23	\$23,024.04
SUB TOTAL	\$9,665,302.66	\$7,762,412.70	\$17,427,715.36
INTERESES GANADOS REFRENDOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTAL GENERAL	\$9,665,302.66	\$7,762,412.70	\$17,427,715.36

**ANEXO E
INGRESOS POR CONVENIOS**

CONCEPTO	TOTAL
DIGNIFICACION PENITENCIARIA	\$1,281,842.93
CREDITO A LA PALABRA	\$2.19
RAMO 20	\$926,150.01
TOTAL	\$2,207,995.13

ANEXO F
OTROS INGRESOS

CONCEPTO	TOTAL
OBLIGACIONES FISCALES	\$ 18,850.68
OTRAS OBLIGACIONES A FAVOR DE TE	\$5,653,224.96
PROVEEDORES	\$444,450.34
RESULTADO DE EJERCICIO ANTERIORE	\$0.43
TOTAL	\$6,116,526.41

EGRESOS

ANEXO G
EGRESOS POR GASTO CORRIENTE POA Y RECAUDACIÓN PROPIA

CONCEPTO	TOTAL	PARTICIPACIONES	RECURSOS
SERVICIOS PERSONALES (1000)	\$38.518.923,73	\$38.518.923,73	\$0,00
ARTICULOS Y MAT. DE CONSUMO (\$5.662.931,96	\$5.645.911,96	\$17.020,00
SERVICIOS GENERALES (3000)	\$3.883.679,04	\$3.858.704,04	\$24.975,00
TOTAL GENERAL	\$48.065.534,73	\$48.023.539,73	\$41.995,00

ANEXO I
EGRESOS POR GASTO DE INVERSION POA Y RECAUDACIÓN PROPIA

CONCEPTO	TOTAL	PARTICIPACIONES	RECURSOS PROP.
INVERSION SOCIAL Y PRESTACION [\$35.328.953,52	\$34.020.496,89	\$1.308.456,63
INFRAESTRUCTURA P/ EL DESARRO	\$9.600.315,40	\$7.266.885,16	\$2.333.930,24
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$555.979,55	\$202.757,10	\$353.222,45
TOTAL GENERAL	\$45.485.748,47	\$41.490.139,15	\$3.995.609,32

ANEXO H
EGRESO POR GASTO CORRIENTE FONDO III Y FONDO IV DEL RAMO 33

CONCEPTO	TOTAL	FONDO III 2003	FONDO III 2002
SERVICIOS PERSONALES (1000)	\$235.141,23	\$235.141,23	\$0,00
ARTICULOS Y MAT. DE CONSUMO (2000)	\$0,00	\$0,00	\$0,00
SERVICIOS GENERALES (3000)	\$32.932,90	\$32.932,90	\$0,00
TOTAL GENERAL	\$268.074,13	\$268.074,13	\$0,00

ANEXO J
EGRESO POR GASTO DE INVERSION FONDO III

CONCEPTO	TOTAL	FONDO III 2003	FONDO III.2002
INVERSION SOCIAL Y PRESTACIONES DE SERVICIOS ,	\$2.380.173,56	\$2.380.173,56	\$0,00
INFRAESTRUCTURA P/ EL DESARROLLO	\$7.245.959,81	\$6.753.468,08	\$492.491,73
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$0,00	\$0,00	\$0,00
TOTAL GENERAL	\$9.626.133,37	\$9.133.641,64	\$492.491,73

ANEXO K
EGRESO POR GASTO DE INVERSION FONDO IV

CONCEPTO	TOTAL	FONDO IV 2003	FONDO IV 2002
INVERSION SOCIAL Y PRESTACIONES DE SERVICIOS	\$7.712.479,11	\$7.712.479,11	\$0,00
INFRAESTRUCTURA P/ EL DESARROLLO	\$0,00	\$0,00	\$0,00
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$54.163,87	\$49.933,59	\$4.230,28
TOTAL GENERAL	\$7.766.642,98	\$7.762.412,70	\$4.230,28

ANEXO L
EGRESOS POR CONVENIOS

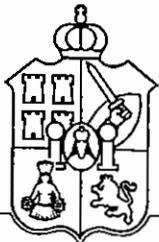
CONCEPTO	TOTAL
DIGNIFICACION PENITENCIARIA	\$1.352.974,25
CREDITO A LA PALABRA	\$175,00
RAMO 20	\$926.150,01
TOTAL	\$2.279.299,26

ANEXO M
OTROS EGRESOS

CONCEPTO	TOTAL
OBLIGACIONES FISCALES	\$21.674,18
OTRAS OBLIGACIONES A FAVOR DE TERCEROS	\$5.653.224,96
PROVEEDORES	\$444.450,34
ACREEDORES DIVERSOS	\$1.000.000,00
TOTAL	\$7.119.349,48

ANEXO N
EXISTENCIA FINAL

CONCEPTO	TOTAL
CAJA	\$1.915.276,62
DEPOSITOS EN GARANTIA	\$7.615,30
TOTAL	\$1.922.891,92



Gobierno del Estado
TABASCO
2 0 0 2 - 2 0 0 6

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.